

SECRETARIA. A despacho del Señor Juez presente trámite especial por incumplimiento de acuerdo conciliatorio presentado por FELIPE ANDRES OSORIO CHICA a través de apoderada judicial, y la cual fuere objeto de inadmisión el 09 de febrero del año 2023, y subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

La Secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS



Auto No. 404

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe de Secretaría que antecede, se procede a revisar el escrito de subsanación, determinando que la misma satisface los requerimientos elevados en otrora, ya que fue aportada el acta de conciliación. Se allega solicitud de trámite por incumplimiento de acuerdo conciliatorio contenido en el acta de conciliación del 19 de julio de 2022 signada por el convocante FELIPE ANDRES OSORIO CHICA identificado con CC N° 16.715.363 y el convocado JOHAN ALEXANDER ANGARITA ENRIQUEZ con CC N° 1.107.058.410, consistente en la terminación de mutuo acuerdo del arrendamiento suscrito sobre el inmueble ubicado en la AV 5 AN 23DN 68 LC 253 T5 AV CENTRO COMERCIAL LA PASARELA DE CALI – VALLE, y en consecuencia, se realice la entrega del inmueble por parte del arrendatario.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 446 de 1998 que reza:

“ARTÍCULO 69. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”

Entonces, se impartirá el trámite correspondiente, admitiendo la presente solicitud que consiste en la entrega del inmueble ubicado en la AV 5 AN 23DN 68 LC 253 T5 AV CENTRO COMERCIAL LA PASARELA DE CALI – VALLE.

De igual manera, para la referida entrega se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (37 y 38). De conformidad con el artículo 37 del C.G del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite para la entrega de inmueble arrendando, con ocasión del incumplimiento del acuerdo conciliatorio contenido en el acta del 19 de julio de 2022 por parte del señor JOHAN ALEXANDER AGARITA ENRIQUEZ.

SEGUNDO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (37 y 38), a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, para que se sirva llevar a cabo la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado ubicado en AV 5 AN 23DN 68 LC 253 T5 AV CENTRO COMERCIAL LA PASARELA DE CALI – VALLE, conforme con el artículo 37 del Código G. del Proceso.

Concédase las facultades al comisionado de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **33** DE HOY **24/02/2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4dcfe57948ff4498fcb3584c268bcf3fc123261c5fd3e9551d11e496273283**

Documento generado en 22/02/2023 12:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>